



**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN DE BAREMACIÓN, ASÍ COMO LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL MISMO, RESPECTO AL PROCESO DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO - ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (CONVENIO SEPE -CORPORACIONES LOCALES 2025),**

**ANTECEDENTES**

**I.-** Que por Orden del Servicio de Empleo Público de Empleo Estatal de fecha 26 de octubre de 1998 (BOE 21-12-1998) desarrollada por Resolución del INEM de 30 de marzo del 1999 (BOE 13-04-1999) se regulan las ayudas del SEPE- Zonas rurales deprimidas.

**II.-** Que el Ayuntamiento de Canals ha presentado dentro del programa "SEPE- CCLL - Zonas rurales deprimidas 2025" memoria denominada "MEMORIA VALORADA PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA DE MONTES, CAMINOS Y RIO LOS SANTOS 2025".

**III.-** Que por los artículos 9 y 10 del Real Decreto 939/97 (BOE 26-06-97) se establecen los criterios de selección y de prioridad de los trabajadores eventuales agrarios.

**IV.** Atendiendo a las citadas bases, el Espai LABORA elabora, un listado de candidatos preseleccionados que remite a esta entidad para que se proceda a realizar la selección oportuna.

**V.** En el proceso de selección del Programa SEPE- CCLL - Zonas rurales deprimidas se aplicará el siguiente **baremo**:

- a) Puntuación por cargas familiares:
- a. Por hijos menores de 16 años o mayores incapacitados: 1 punto por cada uno, con el máximo de 3 puntos.
  - b. Por otro tipo de responsabilidades: 0'5 puntos por cada una, con un máximo de 1'5 puntos.
  - c. Sin responsabilidades familiares: 0 puntos
- Dichos conceptos no son excluyentes.

- b) Puntuación por rentas anuales:

Renta (euros)		PUNTOS
DE	HASTA	
0,00	6.630,40	2
6.630,41	9.116,80	1'75
9.116,81	11.603,20	1'5
11.603,21	13.260,80	1
13.260,81	14.918,40	0'5
A partir de	14.918,41	0

- c) Antigüedad como demandante de empleo, inscrito en el LABORA:  
Se puntuará a razón de 0'1 por mes, con el tope de 1 año (máximo de 1'2 puntos).
- d) No haber sido contratado en el ejercicio presupuestario anterior en base a la colaboración SEPE-Corporaciones Locales:  
Se otorgarán 3 puntos a los desempleados que no hayan sido contratados en base a la colaboración SEPE-CCLL, con cargo al ejercicio presupuestario inmediatamente anterior.
- e) Ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo:  
Se otorgará 2 puntos a los desempleados que en el momento de la baremación no tuviesen reconocida la condición de beneficiario de prestación o subsidio por desempleo.



- f) En caso de selección de más de un miembro por unidad familiar:
  - a. Sólo podrá ser contratado el de mayor puntuación, quedando el resto como suplentes, mientras existan otros trabajadores baremados, pendientes de contratar.
  - b. Cuando las responsabilidades familiares hayan sido tenidas en cuenta para un miembro de la unidad familiar, no podrá ser alegada dicha circunstancia por otro miembro de la misma unidad familiar.
- g) En caso de empate, se establecen los siguientes criterios dirimientes:
  - 1. Mayor puntuación por responsabilidades familiares
  - 2. Mayor periodo de permanencia como demandante de empleo
  - 3. No haber sido contratado en planes de empleo subvencionados en base a la colaboración SEPE-Corporaciones Locales, con cargo al ejercicio presupuestario inmediatamente anterior
  - 4. No ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo

**VI.** De acuerdo con las bases, en las entidades locales se deberá constituir la Comisión de Baremación la cual estará formada por 4 miembros: 2 representantes nombrados por la entidad local que actuarán como presidente y secretario de dicha Comisión, y 1 representante por cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Valenciana que integran el Consejo de Dirección del LABORA. Ambas partes podrán estar acompañadas por asesores o vocales con voz pero sin voto.

**VII.** Que la fecha del sondeo de candidatos preseleccionados es el 2 de junio de 2025, el plazo de recepción de documentación para la baremación finaliza el 13 de junio de 2025 y en el caso de resultar seleccionados, tras la publicación del acta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web, tendrán un plazo de tres días hábiles para aportar la siguiente documentación: Fotocopias de DNI/NIE, N° Seguridad Social, N° cuenta bancaria.

**VIII.** Que la Comisión de Baremación estará integrada por:

Presidente:

- Titular: Un funcionario o laboral fijo de la Corporación designado por la Alcaldía.
- Suplente: Un funcionario o laboral fijo de la Corporación designado por la Alcaldía.

Vocal- Secretario:

- Titular: Un funcionario o laboral fijo de la Corporación designado por la Alcaldía.
- Suplente: Un funcionario o laboral fijo de la Corporación designado por la Alcaldía.

Vocales:

- Titular: Un representante sindical designado por CCOO.
- Suplente: Un representante sindical designado por CCOO.
- Titular: Un representante sindical designado por UGT.
- Suplente: Un representante sindical designado por UGT.

**IX.-** Que existe informe favorable de la Jefa T.A.G. del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de 9 de mayo de 2025 en el que se especifica que no procede fiscalización previa del expediente por la Intervención Municipal, ya que el objeto de la resolución no se encuentra entre los descritos en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A los antecedentes reseñados son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A).- Real Decreto 939/97 de 20 de junio de 1997 y el baremo establecido por la Comisión Ejecutiva Provincial, presidida por el LABORA.

B).- Art. 21.1. g) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

C).- Art. 9 Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo.



Visto cuanto antecede, **R E S U E L V O** :

**PRIMERO.-** Determinar la composición de la Comisión de Baremación en los siguientes términos:

Presidencia:

- Titular: Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Torres Marín.
- Suplente: Dña. M<sup>a</sup> Luisa Navarro Moreno.

Vocal-Secretaría:

- Titular: Dña. Paula Mollá Llácer
- Suplente: Dña. Dolores Rodríguez Vega.

Vocales:

- Titular: El miembro de la organización sindical CCOO-PV designado en la comarca de la Costera como representante integrante del Consejo de Dirección del LABORA.
- Suplente: Otro representante sindical CCOO-PV designado por sustitución.
- Titular: El miembro de la organización sindical UGT-PV designado en la comarca de la Costera como representante integrante del Consejo de Dirección del LABORA.
- Suplente: Otro representante sindical UGT-PV designado por sustitución.

**SEGUNDO.-** Convocar a los miembros de la Comisión para baremar la documentación presentada, para el próximo día **17 DE JUNIO DE 2025**, las 10'30 horas de la mañana, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Canals.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen el Alcalde D. Ignacio Mira Soriano.

El Vicesecretario, en el ejercicio de sus funciones de fe pública, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.